



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITEN LAS DECLARATORIAS DE ADOPCIÓN E INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

*“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”*

**C. DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL CUARTO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
P R E S E N T E.**

**DICTAMEN QUE PRESENTAN EN FORMA UNIDA LAS COMISIONES PERMANENTES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA QUE SE EMITEN LAS DECLARATORIAS DE ADOPCIÓN E INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADAS POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN IMPLEMENTADORA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones Permanentes de Puntos Constitucionales y de Justicia, y de Seguridad Pública, les fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se solicita que se emitan la Declaratorias anteriormente referidas y que fuere presentada por el titular de la Comisión Implementadora del Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur.

En virtud de lo anteriormente expuesto y analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo al proyecto de Decreto que se propone, las Comisiones Unidas estiman emitir dictamen conforme a las facultades que le confieren los artículos 54 fracción I y XX, 55 fracciones I inciso h), XX inciso c) y g), 56, 58, 60, 65, 66, 113, 114 y 115



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

## COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITEN LAS DECLARATORIAS DE ADOPCIÓN E INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

de la Ley Reglamentaria de Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, al tenor de la siguiente:

### METODOLOGIA.

I.- En el capítulo de **“ANTECEDENTES”** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida iniciativa, y del trabajo previo de las comisiones dictaminadoras;

II.- En el capítulo correspondiente a **“OBJETO Y DESCRIPCION DE LA INICIATIVA”**, se sintetiza las propuestas de ley en estudio;

III.- En el capítulo de **“CONSIDERANDOS”** se expresan las razones que sustentan el sentido del presente dictamen; y

IV.- En la sección relativa al **“TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO”**, se plantea el sentido del proyecto de ley y el régimen transitorio al que se sujetará el mismo.

### I.- ANTECEDENTES.

1.- En Sesión Pública Ordinaria de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se solicitan las Declaratorias Ley de Defensoría Pública del Estado de Baja California Sur, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado, en su carácter de titular de la Comisión Implementadora del Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur, misma que le fue turnada para su estudio y dictamen en la mencionada sesión a las Comisiones Permanentes de Puntos Constitucionales y de Justicia, y de Seguridad Pública.

2.- De conformidad a lo establecido por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; y con fundamento en lo dispuesto por el párrafo segundo del Artículo Segundo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 05 de marzo de 2014; en relación con el Artículo 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; el Acuerdo que establece la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITEN LAS DECLARATORIAS DE ADOPCIÓN E INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial Extraordinario número 2, de fecha 08 de enero de 2013; y con el Acuerdo que Reestructura la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur y a su Secretaría Ejecutiva, publicado en el Boletín Oficial Extraordinario número 25 Bis, de fecha 10 de junio de 2013; y artículo 101 fracción I de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, el Titular del Ejecutivo del Estado, en su calidad de titular de la Comisión Implementadora del Sistema de Justicia Penal para el Estado, tiene facultad para presentar a consideración de esta asamblea popular iniciativas como la que mediante el presente documento se dictamina.

**3.-** Este Congreso del Estado de Baja California Sur es competente para resolver la iniciativa puesta a consideración en términos de lo dispuesto por el artículo 116 en relación con el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que la materia de la misma no concierne a ninguno de los ramos o materias que con competencia Constitucional del H. Congreso de la Unión, integrada por las facultades expresas e implícitas de dicho órgano legislativo.

**4.-** Se realizaron diversas reuniones de trabajo por los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas, a las que fueron convocados los integrantes de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado, en donde participan el titular del Ejecutivo del Estado, el Tribunal Superior de Justicia del Estado, la Secretaría de Finanzas, la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Subsecretaría de Seguridad Pública, la Subsecretaría de la Consejería Jurídica, el Secretariado Ejecutivo de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal y éste Poder Legislativo a través de las Comisiones Permanentes de Puntos Constitucionales y de Justicia, y de Seguridad Pública; asimismo, participaron el Secretario General de Gobierno y el Presidente de la Junta de Gobierno y de Coordinación Política de este Congreso del Estado, dada la trascendencia jurídica que implican las emisiones de las Declaratorias a que refiere la Iniciativa, y en las que se procedió al estudio y valoración jurídica de dicha Iniciativa.

Es de hacerse hincapié en el hecho de que dichas reuniones valorativas se llevaron a cabo en forma previa a la presentación de la Iniciativa, en razón de que la sola emisión del documento generador de la solicitud de las Declaratorias de Adopción e Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, presentadas mediante la Iniciativa que se



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITEN LAS DECLARATORIAS DE ADOPCIÓN E INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

dictamina, requirieron una decisión de Estado, puesto que no nada más repercute dentro de la territorialidad de nuestra Entidad Federativa, sino que sus efectos se prolongan, incluso, hasta los esquemas de Planes de Justicia de la Federación.

5.- El Dictamen se desarrolla bajo un método que atiende al análisis jurídico e integral de la propuesta normativa y su funcionalidad tanto dentro del Nuevo Sistema de Justicia Penal acusatorio, adversarial y oral, como en sus efectos previos a su puesta en marcha, lo anterior para establecer los argumentos que justifiquen una adecuada técnica en la integración jurídica y atendiendo, ante todo, a que sus efectos sean completos y coherentes a la realidad histórica y social del nuestro Estado, derivado del cual se emite el presente Dictamen.

## II.- OBJETO Y DESCRIPCION DE LA INICIATIVA.

1.- A Continuación se procede a realizar una síntesis general de la Iniciativa en estudio, lo anterior para comprender el objeto de la misma, por lo que para esos efectos es de apuntarse que en la exposición de motivos el iniciador expresó de entre otras cosas lo siguiente:

- Que es sabedor de que todo Estado democrático de derecho debe contar con un sistema de justicia penal transparente y garante de los derechos humanos, tanto de las víctimas u ofendidos del delito, así como de los propios imputados;
- Que por mandato Constitucional se estableció un Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el Decreto de Reforma Constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, en el que se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Que en dicha reforma se adopta como sistema procesal, el denominado proceso penal acusatorio y oral, estableciéndose asimismo en dicha reforma que sin exceder el plazo de ocho años contados a partir del día siguiente de la publicación del mencionado Decreto y previa Declaratoria de Incorporación, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias,



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITEN LAS DECLARATORIAS DE ADOPCIÓN E INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

deberán expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales necesarios a fin de incorporar el citado sistema procesal;

- Que en fecha 08 de Octubre de 2013, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, se estableció en la fracción XXI del artículo 73 de la Ley Fundamental, la facultad del Congreso de la Unión, de legislar en materia procesal penal; por lo que en esta tesitura, en fecha 05 de Marzo de 2014 mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, se expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales;
- Que si bien es cierto nuestra Entidad cuenta con un Código Procesal Penal para el Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial Número 20 en fecha 07 de Mayo de 2013, con disposiciones acordes al sistema procesal penal acusatorio y oral, previsto en la reforma constitucional del 18 de junio de 2008, en cuyos artículos transitorios se estableció la modalidad, fechas y regiones en que entraría en vigor de manera gradual en el Estado, también lo es que al emitirse el Código Nacional de Procedimientos Penales, es menester abrogar dicho ordenamiento, toda vez que se deben replantear las fechas de entrada en vigor del nuevo sistema de justicia penal en la Entidad, ello por un lado derivado de la armonización legislativa que debe llevarse a cabo a fin de que los ordenamientos legales estatales, no solo sean acordes a las reformas constitucionales, sino a su vez a las procesales nacionales; y por otro se deben replantear la reorganización institucional de las Instituciones operadoras y sus modelos de gestión, así como capacitar a sus operadores acorde tanto a la normatividad adjetiva nacional, como a los modelos de gestión que a la postre se establezcan; y
- Que por los argumentos señalados con anterioridad, solicita se expidan las Declaratorias de Adopción e Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

2.- De lo expresado en el punto anterior se desprende que el objeto principal de la Iniciativa es que ésta Representación Popular emita las Declaratorias de Adopción e Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado Libre y Soberano



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

## COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITEN LAS DECLARATORIAS DE ADOPCIÓN E INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

de Baja California Sur, y de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Por lo que una vez descrito el objeto de la iniciativa de que se ocupa el presente Dictamen, procedemos a pasar a la parte considerativa del presente documento.

### III.- CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Estas Comisiones Permanentes Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia, y de Seguridad Pública del Congreso del Estado de Baja California Sur, consideran que es procedente en fondo la propuesta del Ejecutivo del Estado, toda vez que por imperio Constitucional, se estableció un Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se adopta, como sistema procesal, el denominado proceso penal acusatorio y oral.

Asimismo, en dicha reforma constitucional se hizo exigible que en el momento en que se publiquen los ordenamientos legales necesarios a fin de incorporar el citado sistema procesal, los poderes u órgano legislativos competentes deberán emitir, asimismo, una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales, en la que señale expresamente que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado en dichos ordenamientos y, en consecuencia, que las garantías que consagra esta Constitución empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales.

Y como bien dice el iniciador que el recientemente publicado Código Nacional de Procedimientos Penales, establece en su transitorio segundo que respecto de su entrada en vigor a nivel local en los Estados de la República entrará en vigor “... *en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas.*”, es decir, primeramente, la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur deberá solicitar al Poder Legislativo una Declaratoria para establecer la vigencia y



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITEN LAS DECLARATORIAS DE ADOPCIÓN E INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

términos en que entrará en vigencia el Código Nacional de Procedimientos Penales; y, segundo el Poder Legislativo de la localidad emitirá esa Declaratoria especificando con claridad los términos de temporalidad y territorialidad en que entrará en vigor esa norma Nacional.

En este orden de ideas, es de señalarse que Baja California Sur está transformándose hacia la consolidación de una sociedad con derechos plenos para todos, en donde los ciudadanos y cualquier persona que transite o desee establecerse en ésta Entidad Federativa, pueda contar con mayores oportunidades sin siquiera dejar de lado su seguridad y paz pública.

Como Estado, tenemos el deber ineludible de afianzar la cultura de la legalidad, pero además de ello como garantes del Estado de Derecho que norma nuestra Constitución General de la República, debemos ser coprotectores de los derechos individuales fundamentales y de justicia allí previstos.

Conscientes de que el Estado de Derecho está sometido al imperio de la ley, es que avanzamos para lograr que los poderes públicos garanticen los derechos humanos y el debido acceso a la procuración e impartición de justicia, mediante mejores leyes, equilibradas y establecidas por un Estado preocupado y ocupado en brindar seguridad jurídica.

Es por ello que en los avances estructurales hacía un nuevo modelo de justicia procesal penal, debemos contar con un sistema de justicia penal transparente y garante de los derechos humanos, tanto de las víctimas u ofendidos del delito, así como de los propios imputados; sistema que se encuentra totalmente inmerso en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Se advierte la importancia de la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral en el Estado, el cual debe darse de manera gradual y ordenada, a la cual nos encontramos constreñidos por mandato Constitucional.

Este sistema que se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, y cuyo fin es el procurar e impartir una justicia de manera más transparente, eficaz, expedita y ponderando los derechos humanos tanto de la víctima como del imputado, es en beneficio de la sociedad en su conjunto, ello sin perder de



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

## COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITEN LAS DECLARATORIAS DE ADOPCIÓN E INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

vista, por supuesto, las exigencias materiales y humanas necesarias para transitar de manera exitosa a este nuevo sistema de justicia, razón por la cual, fue necesaria la intervención de los Poderes del Estado, para tomar una decisión responsable y acorde realidad estructurales humanas y materiales de los entes que operaran este nuevo sistema de justicia.

A mayor abundamiento, estas Comisiones dictaminadoras consideran que si bien es cierto nuestra Entidad cuenta con un Código Procesal Penal para el Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial número 20 en fecha 07 de Mayo de 2013, con disposiciones acordes al sistema procesal penal acusatorio y oral previsto en la reforma constitucional del 18 de junio de 2008, en cuyos artículos transitorios se estableció la modalidad, fechas y regiones en que entraría en vigor de manera gradual en el Estado, también lo es que el 8 de octubre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual se otorga la facultad exclusiva al Congreso de la Unión para legislar en materia procesal penal y conforme a ello fue emitido por el legislador federal el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual consta por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de marzo de 2014.

Y es en éste otro ordenamiento de donde también deviene la obligación de incorporarnos a la aplicación normativa de la legislación federal, ya que determina en su Artículo Tercero Transitorio que tanto el Código Federal de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1934, como los de las respectivas entidades federativas vigentes a la entrada en vigor del Decreto que crea el Código Nacional de Procedimientos Penales, para efectos de su aplicación en los procedimientos penales iniciados por hechos que ocurran a partir de la entrada en vigor del presente Código, quedarán abrogados; estableciéndose aquí también que respecto a los procedimientos penales que a la entrada en vigor de ese ordenamiento se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos, pudiendo originar que materialmente como Estado, estemos operando tres sistemas jurídicos al mismo tiempo: i) el del sistema tradicional, que es el que se encuentra vigente; ii) el de nuestro Código Procesal Penal para el nuevo sistema de justicia, y iii) el contenido en el Código Nacional de Procedimientos Penales, el que será, a la postre, el único que registrá como sistema procesal de justicia penal en todo nuestro país.



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITEN LAS DECLARATORIAS DE ADOPCIÓN E INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Por lo que en razón de lo anterior, resulta necesario replantear las fechas de entrada en vigor del nuevo sistema de justicia penal en la Entidad, ello por un lado derivado de la armonización legislativa que debe llevarse a cabo, a fin de que los ordenamientos legales estatales sean acordes a las reformas constitucionales y a su vez a las procesales nacionales; y por otro, se deben replantear la reorganización institucional de las Instituciones operadoras y sus modelos de gestión, así como capacitar a sus operadores acorde tanto a la normatividad adjetiva nacional, como a los modelos de gestión que a la postre se establezcan.

De igual forma se establece en dicho Código Nacional, en su transitorio segundo que respecto de su entrada en vigor a nivel local en los Estados de la República entrará en vigor *"... en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas."*, es decir, primeramente, la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur deberá solicitar al Poder Legislativo una Declaratoria para establecer la vigencia y términos en que entrará en vigencia el Código Nacional de Procedimientos Penales; y, segundo el Poder Legislativo de la localidad emitirá esa Declaratoria especificando con claridad los términos de temporalidad y territorialidad en que entrará en vigor esa norma Nacional.

**SEGUNDO.-** Siguiendo en esta misma tesitura establecida en el apartado anterior, es importante reiterar que consideramos que el iniciar la operación del nuevo sistema de justicia penal bajo la normatividad estatal, daría como consecuencia que en un lapso de tiempo inferior a dos años, en el Estado se tramitarían procedimientos bajo un mismo sistema acusatorio, pero con diversos cuerpos normativos, por lo que resultaría incongruente con la optimización de recursos financieros y de capital humano destinados al sistema de justicia penal, en temas tales como la reorganización institucional, capacitación y armonización jurídica; en consecuencia lo pertinente es tomar la determinación de incorporar de manera inicial el Código Nacional de Procedimientos Penales, lo que permitirá contar con un solo procedimiento penal y optimizar los recursos antes mencionados.

La determinación anterior trae como consecuencia la necesidad de abrogar el Código Procesal Penal para el Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial Número 20 en fecha 07 de Mayo de 2013.



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITEN LAS DECLARATORIAS DE ADOPCIÓN E INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Además, como se advierte de la lectura de las normas señaladas con antelación se obliga a los Poderes de la Federación y de las Entidades Federativas, en particular al órgano Legislativo, a expedir las reformas que sean necesarias para que adopten en sus órdenes jurídicos el nuevo modelo de Justicia Penal ahora ya establecido en el Código Nacional.

Por lo que en lo particular, esta H. Legislatura Estatal se encuentra constreñida a emitir las Declaratorias de Adopción e Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado, y de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en el Estado, contenidos en el Decreto de las reformas Constitucionales en materia de Seguridad Pública y Justicia Penal publicadas en el diario oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 y del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**TERCERO.-** Las y los diputados integrantes de las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Justicia, y de Seguridad Pública, después de hacer el estudio y análisis de la Iniciativa bajo estudio, concordamos con la legalidad y Constitucionalidad de la solicitud vertida por los integrantes de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur, y su Secretario Ejecutivo, estando de común acuerdo que a los peticionarios de conformidad con el Artículo Segundo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, le asiste la facultad para llevar a cabo dicha solicitud y lo peticionado es acorde al mandamiento Constitucional y Adjetivo Penal Nacional, por lo que es menester emitir por parte de ésta H. Décimo Tercer Legislatura las Declaratorias de Adopción e Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado, y de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en el Estado, y en este tenor decretar la Abrogación del Código Procesal Penal para el Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial número 20, en fecha 07 de Mayo de 2013, esto en razón de los argumentos vertidos con antelación.

Es por tanto, que las Comisiones dictaminadoras consideramos fundamental cumplir con lo ordenado por el Artículo Tercero en relación con el Segundo Transitorio del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Pública y Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 18 de junio de 2008, así como del Artículo Segundo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo cual se traduce en la obligación de emitir por parte de los Poderes Legislativos locales las Declaratorias a que referimos en el presente Dictamen.



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITEN LAS DECLARATORIAS DE ADOPCIÓN E INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**CUARTO.-** En cuanto al régimen transitorio, en estos se dispusieron que dichas Declaratorias entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como la abrogación del Código Procesal Penal para el Estado de Baja California Sur, publicado mediante Decreto 2081 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 20, en fecha 07 de Mayo de 2013.

Asimismo se dejó en claro que en el momento que inicie su vigencia el Código Nacional de Procedimientos Penales en los términos y modalidades adoptados en las presentes declaratorias, queda abrogado el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California Sur en vigor, estableciéndose las previsiones necesarias respecto de los hechos que se inicien con fecha anterior a la incorporación del sistema de justicia penal acusatorio y oral, o de los procedimientos penales que a la entrada en vigor de la normatividad nacional de mérito se encuentren en trámite, iniciarán, continuarán y serán concluidos respectivamente en su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable al momento de la comisión del hecho delictivo o del inicio de la sustanciación de los mismos, declarándose éstos plenamente válidos en las actuaciones procesales que se hubieren practicado

Del mismo modo, se prevé que las leyes reglamentarias así como las diversas leyes del Estado de Baja California Sur, relativas a la organización y funcionamiento de las Instituciones involucradas en la seguridad pública, procuración y administración de justicia y todas aquellas en las que se establecen los diversos dispositivos que inciden en la aplicación del sistema de justicia penal acusatorio y oral, empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales, en las fechas de incorporación al sistema procesal penal acusatorio señaladas en el presente decreto y a partir de que el Código Nacional de Procedimientos Penales entre en vigor en los términos y modalidades enunciadas en las presentes declaratorias.

En éste tenor, para ser previsibles en cuanto a que puedan existir disposiciones locales que pudieran contravenir los alcances jurídicos de las Declaratorias que se dictaminan, se estipula que se derogan las disposiciones que contravengan el Decreto que al efecto se emita.



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

## COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITEN LAS DECLARATORIAS DE ADOPCIÓN E INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Y para los efectos de dar cumplimiento a la Constitución General de la República respecto de la publicidad de las Declaratorias, se remite una copia del Instrumento Legislativo que se genere al efecto, para su conocimiento de las Legislaturas de las Entidades Federativas, así como al H. Congreso de la Unión.

### IV.- TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO.

Por las razones anteriormente expuestas y de conformidad con los Artículos 113, 114 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, quienes integramos las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia, y de Seguridad Pública nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

#### EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

#### DECRETA:

**SE EMITEN LAS DECLARATORIAS DE ADOPCIÓN E INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**PRIMERO. DECLARATORIA DE ADOPCIÓN E INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-** Se declara la adopción e inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en los ámbitos de validez territorial y temporal, conforme a lo siguiente:

- a) En el Partido Judicial de Comondú, Baja California Sur, entrará en vigor a las



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

## COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITEN LAS DECLARATORIAS DE ADOPCIÓN E INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

cero horas del primero de julio de dos mil quince.

- b) En el Partido Judicial de La Paz, Baja California Sur, entrará en vigor a las cero horas del primero de enero de dos mil dieciséis.
- c) En los Partidos Judiciales de Loreto, Mulegé y Los Cabos, Baja California Sur, entrará en vigor a las cero horas del primero de junio de dos mil dieciséis.

### **SEGUNDO. DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-**

Se declara la incorporación al orden jurídico del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur del Sistema Constitucional de Justicia Penal Acusatorio y Oral a que refiere el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; adoptándolo en los ámbitos de validez territorial y temporal, conforme a la gradualidad siguiente:

- a) En el Partido Judicial de Comondú, Baja California Sur, entrará en vigor a las cero horas del primero de julio de dos mil quince.
- b) En el Partido Judicial de La Paz, Baja California Sur, entrará en vigor a las cero horas del primero de enero de dos mil dieciséis.
- c) En los Partidos Judiciales de Loreto, Mulegé y Los Cabos, Baja California Sur, entrará en vigor a las cero horas del primero de junio de dos mil dieciséis.

**TERCERO. PUBLICIDAD DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.-** Las garantías consagradas por la reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITEN LAS DECLARATORIAS DE ADOPCIÓN E INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales que a partir de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales ocurran en el ámbito territorial y temporal establecidos en cada uno de los Partidos Judiciales.

### TRANSITORIOS:

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**Segundo.-** Se Abroga el Código Procesal Penal para el Estado de Baja California Sur, publicado mediante Decreto 2081 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 20, en fecha 07 de Mayo de 2013.

**Tercero.-** En el momento que inicie su vigencia el Código Nacional de Procedimientos Penales en los términos y modalidades adoptados en las presentes declaratorias, queda abrogado el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California Sur en vigor. Sin embargo, respecto de los hechos que se inicien con fecha anterior a la incorporación del sistema de justicia penal acusatorio y oral, o de los procedimientos penales que a la entrada en vigor de la normatividad nacional de mérito se encuentren en trámite, iniciarán, continuarán y serán concluidos respectivamente en su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable al momento de la comisión del hecho delictivo o del inicio de la sustanciación de los mismos, declarándose éstos plenamente válidos en las actuaciones procesales que se hubieren practicado.

**Cuarto.-** Las leyes reglamentarias así como las diversas leyes del Estado de Baja California Sur, relativas a la organización y funcionamiento de las Instituciones involucradas en la seguridad pública, procuración y administración de justicia y todas aquellas en las que se establecen los diversos dispositivos que inciden en la aplicación del sistema de justicia penal acusatorio y oral, empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales, en las



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITEN LAS DECLARATORIAS DE ADOPCIÓN E INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

fechas de incorporación al sistema procesal penal acusatorio señaladas en el presente decreto y a partir de que el Código Nacional de Procedimientos Penales entre en vigor en los términos y modalidades enunciadas en las presentes declaratorias.

**Quinto.-** Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

**Sexto.-** Remítase una copia de este Instrumento Legislativo para su conocimiento a las Legislaturas de las Entidades Federativas, así como al H. Congreso de la Unión.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES “LIC. ARMANDO AGUILAR PANIAUGUA” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.**

**ATENTAMENTE**

**LAS COMISIONES UNIDAS PERMANENTES DE:**

**PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

**DIP. JISELA PÁES MARTÍNEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO  
SECRETARIO**



# **PODER LEGISLATIVO**

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## **COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE SEGURIDAD PÚBLICA**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITEN LAS DECLARATORIAS DE ADOPCIÓN E INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**DIP. SANTOS RIVAS GARCÍA  
SECRETARIO**

### **SEGURIDAD PÚBLICA**

**DIP. OMAR ANTONIO ZAVALA AGÚNDEZ.  
PRESIDENTE.**

**DIP. JUAN DOMINGO CARBALLO RUÍZ.  
SECRETARIO.**

**DIP. VÍCTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA.  
SECRETARIO.**